



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Gastos deducibles en la determinación del impuesto a

la renta de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

Huarancca Enciso, Lila Emily (ORCID: 0000-0002-2708-385X)

Soto Castillo, Patty (ORCID: 0000-0003-2093-2449)

ASESORA:

Mg. Salazar Rebaza, Carola Rosana (ORCID: 0000-0003-2143-0109)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

“Con mucho cariño y gratitud”

A Dios por darnos la vida y salud, a mis hijos Luana y Luan por su amor, por ser mi fortaleza y motivo de superación, a mis padres quienes me enseñaron que con esfuerzo y perseverancia se logra alcanzar el éxito, a mis hermanos por su apoyo incondicional durante esta larga trayectoria y a mi esposo por su motivación constante y por su confianza depositada en mí persona.

Huarancca Enciso, Lila Emily

Dedico este trabajo a mi padre por apoyarme y aconsejarme a elegir esta carrera, a mi madre por motivarme y darme fuerzas de seguir adelante, a mis hermanas porque son mi motivo y mi fortaleza, a mis abuelos porque confían en mí y no pienso defraudarlos, y a todo aquel que crea en sí mismo y que confié que sus sueños se harán realidad con esfuerzo y dedicación.

Soto Castillo, Patty

Agradecimiento

Primeramente, a Dios por ser mi guía, por darme fuerzas para superar los obstáculos de la vida y permitirme alcanzar mis metas, a mis hijos por ser mi fuente de inspiración de ser mejor cada día, a mi familia por su apoyo constante, por su cariño y brindarme su confianza de poder culminar satisfactoriamente mi carrera profesional y a la Dra. Salazar Rebaza, Carola por sus enseñanzas, por compartir sus experiencias y por su orientación durante el desarrollo de la tesis.

Huarancca Enciso, Lila Emily

Agradezco a Dios porque me mantuvo con salud y con energía para culminar esta experiencia universitaria, a mi asesora Carola porque con su experiencia y ganas de enseñar me oriento en el desarrollo de esta investigación, y a mi familia porque siempre me motivaron y confiaron en mí.

Soto Castillo, Patty

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Variables y operacionalización.....	13
3.3. Población, muestra y muestreo.....	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.5. Procedimientos.....	15
3.6. Método de análisis de datos.....	16
3.7. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS.....	17
V. DISCUSIÓN.....	26
VI. CONCLUSIONES.....	30
VII. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1 Gastos por movilidad, 2020.....	25
Tabla 2 Exceso de gastos por movilidad, 2020.....	26
Tabla 3 Gastos de alojamiento, 2020.....	26
Tabla 4 Consumo en restaurantes, 2020.....	27
Tabla 5 Gastos por obsequios, 2020.....	27
Tabla 6 Exceso de gasto de representación, 2020.....	27
Tabla 7 Gastos con boletas de venta de los contribuyentes que pertenecen al nuevo RUS, 2020.....	28
Tabla 8 Gastos con boletas de venta de contribuyentes que no pertenecen al nuevo RUS, 2020.....	28
Tabla 9 Exceso de gasto con boleta de venta, 2020.....	29
Tabla 10 Resumen de gastos, período 2020.....	30
Tabla 11 Determinación de la renta imponible, 2020.....	31

Índice de figuras

Figura 1. Estructura para la determinación para el impuesto anual de tercera categoría del Régimen General.....	19
--	----

Resumen

La presente investigación, tiene como objetivo describir los gastos considerados como deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita SAC, el tipo de investigación es básica, con enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo, el diseño es no experimental y según su alcance es transversal, se empleó como técnica el análisis documental y la entrevista. Como población se consideró los estados de resultados de la empresa, como muestra el estado de resultado, planilla de movilidad, facturas y boletas por compras, del período 2020. Los resultados indican que la empresa tenía gastos entre ellos los gastos de movilidad, gastos de representación y gastos con boletas de venta de contribuyentes no acogidos al Nuevo RUS, cuyos importes excedían del límite permitido establecido en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, teniendo un importe de S/ 35,153.83 por exceso de gastos deducibles. Se concluye que la empresa no realiza análisis mensuales de los gastos mencionados ni toma en cuenta los límites existentes, es por ello que se considera importante que la empresa realice análisis de forma mensual y aplique los límites de la normativa así evitar pagar multas por calcular incorrectamente sus obligaciones tributarias.

Palabras clave: Gastos deducibles, impuesto a la renta, adiciones.

Abstract

The present research aims to describe the expenses considered as deductible in the determination of income tax in the company Negotiations Peruanita SAC, the type of research is basic, with a quantitative approach, descriptive level, the design is non-experimental and according to its scope is transversal, documentary analysis and interviews were used as a technique. As a population, the income statements of the company were considered, as shown by the income statement, mobility worksheet, invoices and tickets for purchases, for the period 2020. The results indicate that the company had expenses including mobility expenses, expenses of representation and expenses with sales tickets of taxpayers not covered by the New RUS, whose amounts exceeded the allowed limit established in article 37 of the Income Tax Law, having an amount of S / 35,153.83 for excess deductible expenses. It is concluded that the company does not carry out monthly analysis of the aforementioned expenses or take into account the existing limits, which is why it is considered important that the company carry out analyzes on a monthly basis and apply the limits of the regulations in order to avoid paying fines for incorrectly calculating your tax obligations.

Keywords: Deductible expenses, income tax, additions.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente las empresas enfrentan el desafío de adaptarse a la normativa tributaria y a cumplir con las obligaciones del mundo globalizado, por ello es muy importante conocer los gastos que están relacionados con el giro del negocio y que contribuyen a realizar un adecuado cálculo del impuesto a la renta, estos gastos deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, de no cumplir con los límites exigidos en la ley estos se deben adicionar al momento de realizar el cálculo del impuesto a pagar.

A nivel internacional, Rojí y Rojí. (2016), señalan que los contribuyentes que se encuentren sometidos al impuesto sobre sociedades pueden acogerse a las deducciones, las cuales simbolizan un crédito fiscal a favor del pagador. En Canadá, se reconoce cuatro argumentos de no deducibilidad de la cuota contable, primero menciona que no se puede aceptar el tributo del estado como gasto fiscalizador pues representa una infracción al principio del devengado ya que se trata de un importe del ejercicio anterior, la segunda es la segregación del patrimonio individual y corporativo pues como se sabe la empresa no puede responsabilizarse de los gastos personales de los directores y asociados, y por último indica que la legislación de sociedades no admite las sanciones y los intereses moratorios y compensatorios sin origen estipulado como un gasto fiscal (Aldeia, 2019). Actualmente las empresas debido a la covid-19 han incrementado sus gastos por movilidad debido a los deliverys, y con ello el combustible se ha convertido en un gasto esencial y un recurso que debe gestionarse adecuadamente, porque de lo contrario ocasionaría una fuga de capital para las empresas, dicho gasto es totalmente deducible siempre y cuando se encuentre debidamente facturado, y documentado. (Noticias financieras, 2021, May 12).

En Venezuela, muchas compañías desconocen la deducción dispuesta en la ley al realizar donaciones y por ende no realizan estas contribuciones de gran consideración para el logro de los objetivos de diversas entidades sin fines de lucro, cuyos propósitos benéficos y contributivos permitan dar solución a necesidades de la sociedad bien sea en el ámbito pedagógico, cultural, investigador, caritativo,

entre otros. (Contreras et al., 2015). A su vez, Campbell et al. (2020), cuestionan que la mayoría de los colaboradores pagan de su bolsillo gastos que no se les reembolsa, entre ellos los gastos por uniformes y trajes de seguridad, también los gastos por los viajes o transportes relacionados con la generación de renta de la entidad y los gastos de oficina que se realizan desde casa, los cuales deben ser reembolsados y deducibles para el impuesto. Por otra parte, Fishman (2021), menciona que los gastos operacionales ocasionados por los alquileres que realiza, por comisiones, también los de publicidad, abastecimientos, gastos por desplazamientos y gastos de vehículos, son deducibles, es decir, se pueden descontar del IR en el período en que los carga. Adicional a ello, se menciona que las empresas realizan gastos comunes de regalos, muestras gratis, festividades y eventos para promocionar su marca y de esa forma ampliar su cartera de clientes, estos gastos estarían persiguiendo los intereses comerciales de las empresas y por ende deberían estar permitidos deducirse del impuesto. (Deepshikha.Sikarwar, 2019, Mar 06).

En Panamá el ejecutivo, a través del Ministerio de la Presidencia, presentó a consideración de la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley 9, mediante el cual se adopta un descuento al salario neto y gastos de representación de determinados servidores públicos, dichos fondos de los descuentos serán destinados a las personas afectadas por la pandemia del covid-19. Guerrel (2020).

Según, Cebula (2019), cuanto más considerable es el ocultamiento fiscalizador en un estado, mayor tiende a ser la insuficiencia presupuestaria del gobierno de ese país y con el tiempo, mayor tiende a ser su obligación gubernamental pendiente; Dare et al. (2019), mencionan que aún sigue existiendo una evasión de impuestos y que para mejorar el cumplimiento, los contribuyentes decidieron en el año 2010 implementar un programa de registro de políticas, que requería que todos los colaboradores formales se inscribieran como impositores independientemente de sus deberes tributarios. A su vez, Olsen (2019), precisa que los dueños de las empresas pequeñas son sujetos a diversos impuestos como el del valor agregado, también que son ellos mismos los encargados de administrar las áreas de la empresa, así como de organizar sus utilidades y sus gastos, y por último de declarar sus impuestos contando o no con un profesional, todo sea por

cumplir con sus compromisos ante la entidad administrativa. Por otro lado, se menciona que los gastos deducibles son imprescindibles y necesarios para la ejecución de alguna actividad empresarial o profesional, el cual debe estar relacionado con la labor económica que realizan, deben estar totalmente justificados mediante una factura, y que el gasto debe ser registrado en el período fiscal. (Noticias financieras, 2021, Feb 20).

En el ámbito nacional, los contribuyentes peruanos realizan un pago de Impuesto General a las Ventas del 16%, según los investigadores Macacho y Guanilo (2020), en el año 2019 el Perú, realizó una recaudación que creció en 14.1% en comparación con el año anterior, pero según RPP noticias tres de cada 10 negocios registrados como legales en el estado no cumplen sus obligaciones tributarias.

A nivel local, el problema que se encuentra en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., es que la mayoría de los gastos por movilidad de los trabajadores, gastos de representación, y gastos con boletas de venta, entre otros, están sobrepasando el límite para considerarse como deducibles, es por ello que la empresa debería realizar las adiciones al momento de determinar el Impuesto a la Renta.

La justificación práctica de la presente investigación ayudará a resolver el problema de la mayoría de empresas que no conocen que los gastos deducibles tienen límites y además dar a conocer la forma correcta de cómo una empresa debe realizar las adiciones en el Estado de resultados, y servir de guía para futuras investigaciones. Como justificación por conveniencia la investigación sirve para resaltar la importancia de conocer la Ley del Impuesto a la Renta y a la vez permite calcular adecuadamente el impuesto a pagar. Siguiendo con la justificación metodológica los instrumentos permitieron recolectar información, calcular los excesos de los gastos deducibles y ampliar el conocimiento de la variable en estudio.

Por lo expuesto se procura contestar al problema general de investigación: ¿Cuáles son los gastos considerados como deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020?, a

su vez, se exponen los problemas específicos que se proponen en este trabajo de investigación: (1) ¿Cuáles son los gastos por movilidad de trabajadores que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa?, (2) ¿Cuáles son los gastos de representación que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa?, (3) ¿Cuáles son los gastos con boletas de venta que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa?, y (4) ¿Cuál es la determinación del impuesto a la renta considerando las adiciones de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020?.

A continuación, la investigación presenta el siguiente objetivo general: Describir los gastos considerados como deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020., se exponen los objetivos específicos que se proponen en este trabajo de investigación: (1) Describir los gastos por movilidad de trabajadores que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa, (2) Describir los gastos de representación que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa, (3) Describir los gastos con boletas de venta que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa y (4) Describir la determinación del impuesto a la renta considerando las adiciones de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020.

La investigación no tiene hipótesis porque según los autores Ñaupas et al. (2014), la hipótesis es una posible respuesta intuitiva para investigaciones explicativas, o para aquellas que relacionan dos o más variables, sin embargo, para las descriptivas no se cumple porque son univariadas.

II. MARCO TEÓRICO

Se presentan los antecedentes tanto internacionales como nacionales los cuales permiten demostrar que el trabajo de investigación posee sustentos que lo pueden avalar y que guardan relación con el tema gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta.

En la tesis de Orellana (2017), el autor realizó una comparación de los gastos deducibles para el impuesto a la renta entre Ecuador y Colombia, tuvo como objetivo preparar un análisis diferenciado de los gastos deducibles sobre el IR entre los países antes mencionados, el enfoque de estudio es cualitativo y cuantitativo, la población estuvo conformada por personas naturales y jurídicas de dichos países, los instrumentos que emplearon fueron la observación y bibliografía, el resultado que obtuvo es que en ambos países suelen concurrir en algunas deducciones según las exigencias económicas de cada país, concluyó que se debe hacer mayor énfasis en intensificar la cultura tributaria en Ecuador y Colombia, de esa manera aumentar la cobranza tributaria destinado al estado.

Tal como señala, Oktariani y Indrajaya (2019), en su investigación sobre la elusión fiscal como un antecedente para la utilización de los gastos deducibles en las empresas manufactureras, plantean como objetivo procurar y verificar empíricamente el resultado de la evasión fiscal sobre el coste de la deuda, la población es una entidad que estima en la Bolsa de Valores del país Indonesia, como muestra fueron 50 entidades en la jerarquía de fabricación entre los años 2012 a 2017, el muestreo fue voluntario y el método de retroceso lineal simple, los resultados obtenidos de este estudio evidencian que la evasión fiscal tiene un resultado efectivo sobre el costo del déficit, concluyeron que la entidad constantemente empleará un gasto deducible de tributos en su penalidad por realizar la elusión fiscal.

Los autores Domínguez y Sánchez (2019), realizaron una investigación acerca de las deducciones y exenciones de la compañía Telfusion S.A. y su

incidencia en el pago del impuesto, argumentan en su objetivo el resultado de las deducciones y privilegios tributarios en el pago del IR de la empresa antes mencionada, el tipo de estudio es mixto porque combina variables cualitativas y cuantitativas, la muestra es el gerente, el contador y el asistente de impuestos, el instrumento utilizado es analítico - descriptivo, los resultados indicaron que las causas que se afilian a la no verificación de gastos, es debido a la carencia de cultura tributaria idónea de emplear las normas, carencia de preparación al trabajador contable, exageración de disposición en los gastos deducibles, llegaron a la conclusión que las irregularidades son por desconocimiento de las leyes tributarias y contar con personal inapropiado en el área financiero- contable.

Saldaña (2019), en su tesis de los gastos deducibles y los principios de causalidad y devengado, de acuerdo a la designación de la renta neta empresarial en el Perú, señala como objetivo determinar la concurrencia al salario previo de las cuotas del Inciso v) y l) del Ar. 37 de la LIR en los principios de causalidad y devengado en el cálculo del gravamen a las ganancias empresariales, el estudio es explicativo, diseño transversal de nivel correlacional, la población estuvo establecida por los expertos tributaristas del departamento Cajamarca, la muestra fueron 30 de ellos y también 04 casos que fueron analizados, los instrumentos empleados es la encuesta y la observación directa. El resultado que obtuvo al analizar el Estado de resultados de la Empresa de Multiservicios A & J SRL., encontró una utilidad contable por S/ 457,930.00, sin embargo, existe un servicio de asesoría pendiente de pago por S/ 35,514.76 el cual no representa un gasto deducible para ese año, adicionando ese monto quedaría una utilidad tributaria por S/ 251,657.72. El investigador concluye que el único propósito de la norma tributaria en el Perú es la de recaudar contraponiéndose a las normas internacionales contables y generando una afectación en la capacidad contributiva de los impositores.

Condori (2019), realizó un estudio acerca de los gastos que se encuentran deducibles y no deducibles con respecto a la consecuencia en el impacto tributario de la empresa Electro Puno S.A.A. en los años 2016 y 2017, considera como objetivo general evidenciar que los gastos tanto deducibles como no deducibles siguen ocasionando desigualdades eventuales y constantes en el resultado

tributario de dicha compañía, fue una investigación de tipo correlacional, descriptivo, la población está constituida por los hechos económicos acontecidos en la entidad y se empleó como muestra la documentación, los reportes y toda la información vinculada con gastos deducibles y no deducibles pertenecientes a los ejercicios 2016 y 2017, los instrumentos que emplearon fueron análisis documental, encuesta y observación directa. El resultado de dicha investigación fue que el monto rectificado para efectos del IR fue un monto creciente para el período 2016 de S/ 17,050,178.00 y para el año posterior fue S/ 15,745,514.00; la conclusión a la que llegó es que los gastos ocasionan diferencias porque no se estaban aplicando correctamente, lo cual generaba controversias tributarias para los operadores de las áreas contables, gerenciales, y dificultaba su correcta aplicación en relación a los gastos que incurría la empresa, teniendo así excedentes de gastos que no se deben deducir.

Por otro lado, Valdiviezo (2017), en su estudio acerca de los gastos que se encuentran deducibles del impuesto a la renta en la Distribuidora John, Chimbote, define como propósito general examinar el estudio de los gastos deducibles durante el 2016 y su suceso en el cálculo del IR de la empresa en estudio, el nivel fue descriptivo, correlacional y no experimental, para la población consideraron todos los estados financieros de dicha empresa y para la muestra solo los del año 2016; los instrumentos empleados fueron la guía de entrevista que sirvió para recolectar la información y el análisis documental. Uno de los resultados que se obtuvo del estudio es que se han hallado documentos como las boletas de venta las cuales son emitidas por empresas no comprendidas en el Nuevo RUS, y se deben adicionar al impuesto por un importe de S/ 4, 263.20.

El autor Curo (2019), en su estudio de los gastos deducibles y su vinculación con la consecuencia del impuesto a la renta (en adelante IR) de la empresa Andes Alimentos & Bebidas S.A.C., en el distrito Lurín en el año 2017, propone como objetivo diagnosticar la vinculación entre los gastos deducibles y la determinación del IR de la empresa en cuestión, la investigación fue de tipo descriptivo con un proceso cuantitativo, contó con una población de 20 trabajadores que laboraron en el área gerencia de comercio, tesorería y contabilidad, de los cuáles todos fueron utilizados como muestra, el instrumento que utilizó fue el cuestionario. Uno de los

resultados obtenidos muestra que los 17 trabajadores utilizados en la encuesta consideran los gastos deducibles en un nivel regular lo cual representa el 85% mientras, que 3 de los encuestados lo consideran en un nivel bajo que vendría hacer el 15%. El investigador concluyó que si existe una conexión entre los gastos que pueden deducirse y la disposición del impuesto aplicando un RHO Spearman de 0,578 a un nivel de magnitud de 0,008 diminuto a 0,05.

Macacho y Guanilo (2020), en su tesis acerca de los gastos deducibles y su influencia en el impuesto a la renta, en una empresa distribuidora de cemento, plasman como objetivo vincular los gastos deducibles con el IR de tercera categoría en la empresa de Villa María del Triunfo, en el año 2019, el estudio fue de nivel correlacional-descriptivo, transversal, no experimental, la población considerada fueron las áreas de contabilidad, administración y sistemas, como muestra 36 personas del área contabilidad, el instrumento utilizado fue el cuestionario. Del resultado obtenido se puede analizar que el 41.67% de los encuestados consideran que a veces la empresa cumple con el principio de causalidad, sin embargo, el 25% señalan que siempre cumplen con este principio. Como conclusión se comprobó que se tiene una correlación positiva moderada del coeficiente de Rho de Spearman ($Rho= 0.735$), comprobándose que si se realiza una buena práctica de los gastos deducibles y el IR.

De acuerdo con, Alburqueque (2020), en su tesis de los gastos deducibles y no deducibles del IR de la organización CERES PERU S.A., en el distrito de Piura, de los períodos 2016 al 2018, describe como propósito principal estimar los gastos que se descuentan, así como los que no se descuentan ante la especificación del tributo a la ganancia de la organización, fue un estudio experimental – transversal de tipo descriptivo, la población fueron 55 individuos y como muestra 30 de ellos que conforman la empresa, los instrumentos empleados fueron expedientes de encuestas y exámenes documentales, de los resultados obtenidos el 30% de los colaboradores afirmaron que casi siempre tienen conocimiento sobre los gastos reparados, mientras que el 20% consideró que siempre u ocasionalmente, pero el 16.67% y el 13.33% expresaron que nunca o casi nunca sabían sobre la deducibilidad de esos gastos. Como conclusión el investigador detectó que los

gastos no fueron tomados adecuadamente, puesto que no llegaron a cumplir con lo establecido en el Art. 37° de la LIR.

A continuación, se mencionan los enfoques conceptuales de la variable: Gastos Deducibles; Según Parodi y Pelegri (2020), son gastos aquellos que disponen la condición de causar ingresos, independientemente de que si el gasto ocasiona ingresos en la posterioridad o no; a su vez tienen que vincularse con el interés, expansión o conservación de la entidad. Adicional a ello, para ser deducibles, los gastos tienen que provocar ingresos referidos a las actividades comerciales.

Mientras que para Illescas (2018), son deducibles aquellos gastos pagados y generados en el año gravable en alguna actividad o comercio afecta al impuesto, entre ellos se encuentran los gastos de salarios, remuneraciones y sueldos por prestaciones efectivas, así también las estimaciones y contribución de los trabajadores por motivo de la seguridad social de los empleadores, los dividendos de amortización de activos abstracto y demás estipulado en el art. 46 de la Ley N° 822.

Los principales gastos deducibles son los gastos por adquisición de tecnologías tales como los equipos informáticos, software pero que estén relacionados con la profesión que desempeñen, a su vez, los servicios de profesionales independientes como los economistas, abogados, notarios, también los gastos por combustibles siempre y cuando el vehículo esté completamente direccionado a la actividad económica, los gastos de representación en ferias u otros eventos, los de publicidad por ejemplo los gastos de google y demás redes sociales, los dominios web de las empresas, entre otros. (Noticias financieras, 2021, Sep. 30).

Según Machaco y Guanilo (2020), los gastos deducibles son importantes porque son significativamente vitales para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, las características de un gasto deducible es que tiene que cumplir con determinadas exigencias, de esa manera, poder disminuir la base imponible en el cálculo del IR ante la gerencia, a su vez, dichos gastos deben encontrarse adecuadamente contabilizados y devengados en el tiempo que van a

ser utilizados, por lo tanto, estos gastos deben ser declarados perfectamente y fehacientemente y por último, acatar con el principio de causalidad y haber estado liquidados con los medios de remuneración respectivamente.

El compendio de instrucciones del impuesto a la renta de tercera categoría período gravable (2019), define los gastos por movilidad de trabajadores tomando como referencia al artículo 37° de la ley, específicamente al inciso a.1), así como al inciso v) del Art. 21° de su Reglamento, indicando que serán considerados deducibles aquellos gastos que sirven para la movilización de los empleados y además, tienen que ser impredecibles para el perfecto cumplimiento de sus actividades diarias y que no establezcan ganancias o beneficio directo para la organización, estos gastos deberán ser amparados con documentos de pago, asimismo, en caso de no contar se puede emplear una nómina de gastos de traslado registrado por el colaborador, la cual tiene que contener los gastos incurridos en uno o más días en el caso de ser un solo colaborador; en el caso de que sean más de 1 colaborador se deberán considerar sólo los gastos que se dieron en un solo día; si no cumple con lo antes mencionado se tendrá que imposibilitar la planilla y no se podrán sustentar los gastos.

Los gastos que son sustentados con la planilla de movilidad tienen que tener en cuenta el límite del importe diario por cada colaborador, el cual equivale al 4% de la Retribución Mínima Vital mensual. Además, se debe tener en cuenta que los conceptos de viáticos no pueden sustentarse con esta planilla puesto que tienen su propio tratamiento. Ahora bien, dicha planilla empleada para los gastos de traslado no integra un libro ni una anotación. (cartilla de instrucciones impuesto a la renta de tercera categoría ejercicio gravable, 2019).

Se consideran como gastos deducibles de representación a los aumentos incorporados a la remuneración mensual decretados por la ley del IR a algunos gerentes por el cargo y las funciones que desempeñan. (Guerrel, 2020).

Según el inciso q) del Art. 37° de la Ley e inciso m) del Art. 21° del Reglamento, son deducibles los desembolsos de representación en caso de no sobrepasarse el 0.5% de los ingresos brutos, o el máximo límite de 40 UIT. Por tanto, se considerarán gastos de representación los que estén vinculados con el

giro de negocio entre ellos los gastos que se incurran como propósito de ser representada fuera de las sucursales, los destinados a exponer una semejanza que le conceda perfeccionar su posicionamiento de mercado, incorporados los presentes y homenajes a clientes. (Cartilla de instrucciones impuesto a la renta de tercera categoría ejercicio gravable, 2019).

Los viajes de negocios se consideran como deducibles de impuestos, siempre y cuando se constate que fueron por representación, es decir, que guarden relación con el negocio y no sean viajes personales, asimismo, las facturas deben contar con la razón social de la empresa, descripción de los servicios brindados, lugar y fecha donde se realizó, entre otros. (Noticias financieras, 2020, Feb 19).

En el inciso z) del artículo 37° de la LIR, se menciona que serán deducibles como gasto o costo aquellos que se encuentren sujetos con Tickets y Boletas de venta, declarado sólo por contribuyentes que estén inscritos en el Nuevo RUS, hasta el límite del 6% de los importes avalados por medio de los Comprobantes de pago y que se encuentran asentados en el Registro de Compras, teniendo como límite que en el ejercicio gravable mencionado no puede sobrepasar las 200 UIT. (Cartilla de instrucciones impuesto a la renta de tercera categoría ejercicio gravable, 2019).

La renta de tercera categoría en la revista Asesor Empresarial (2008), se define como una asociación mixta incorporada por el beneficio de conjuntos de gravámenes reales y globales. (citado en Aguirre et al., 2019), seguidamente argumenta que la recaudación por dicho impuesto orientado al estado y la administración son de vital trascendencia puesto que propicia apartar los fondos conseguidos para el sector de la educación, para la fundación de centros para optimizar la salud, seguridad y otros sectores.

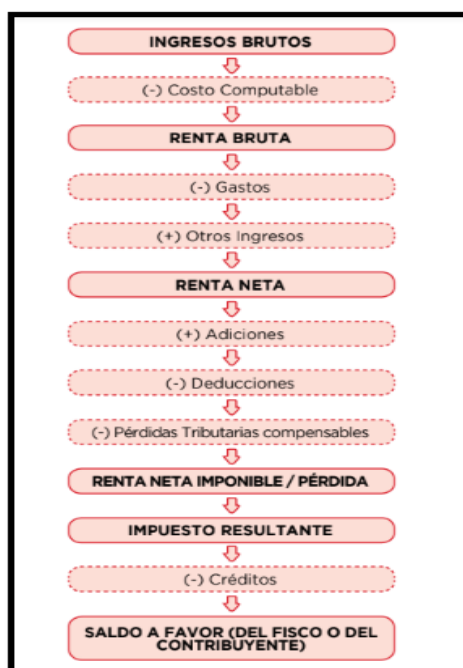
La importancia del impuesto a la renta de tercera categoría, según Macacho y Guanilo (2020), radica en que, sin él, muchas de las entidades no abonarán ningún gravamen y el gobierno no tendría manera de obtener recursos y esto originaría un desorden tributario en las entidades y en el estado, además de que esta contribución es el de mejor producción por la cooperación del trabajo y la financiación de capital. El recaudo del IR de tercera categoría posee una gran

proporción, de aportación en la economía del país, por lo tanto, si no existiera este gravamen nuestra economía sería muy diferente.

Para Valdiviezo (2017), la característica primordial del IR es que tiene particularidad de no ser trasladable puesto que será el mismo contribuyente el que soporte la carga económica, también se aprecia el empleo del principio de equidad por encontrarse relacionado con la facultad contributiva, otra característica es que el impuesto grava hechos económicos producidos en distintos momentos durante un ejercicio gravable, seguidamente se menciona que puede ser de tipo cédular porque existen varios impuestos enlazados con cada fuente las cuales se tributan indistintamente.

Figura 1

Estructura para la determinación para el impuesto anual de tercera categoría del régimen general.



Nota: La figura representa la estructura a tener en cuenta para realizar un adecuado cálculo del IR de tercera categoría para las entidades acogidas al régimen general. Tomado de la cartilla de instrucciones IR de tercera categoría ejercicio gravable. (p. 9), 2019.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El Tipo de Investigación para el presente estudio, según su propósito es de tipo básica también conocida como fundamental, puesto que consiste en averiguaciones que buscan ampliar el conocimiento que ya tenemos. (Rivera, 2019); en cuanto al enfoque es cuantitativo porque persigue un ordenamiento, en cuanto a los períodos del progreso científico y se presenta por medio de argumentos, en el cual se va a examinar una apreciación específica en donde se determinan preguntas y propósitos de la investigación, de las cuales se extraen hipótesis que se determinan a través de metodologías estadísticas, por último, se logran conclusiones en fundamento a las hipótesis. (Hernández-Sampieri et al., 2014).

Del mismo modo, se hace necesario señalar que según el nivel es descriptivo porque tiene como objetivo el análisis de una variable y sus componentes, por medio de su descripción se puede llegar a explicar un fenómeno observable (Hernández- Sampieri, et al., 2014).

El diseño de investigación planteado es no experimental dado que no se desarrollará la manipulación intencional de las variables independientes para evaluar su resultado sobre otras variables. (Hernández- Sampieri et al., 2014).

Y por último es transversal porque acumulan datos en un solo instante, en un tiempo exclusivo. (Hernández- Sampieri, et al., 2014).

3.2. Variables y operacionalización

Para la investigación se tiene una variable de estudio (Variable 1: gastos deducibles), la cual se divide en 3 dimensiones: gastos por movilidad de trabajadores, gastos de representación y gastos con boletas de venta.

La matriz de consistencia se logra visualizar en el (Anexo 1) y la matriz de operacionalización en el (Anexo 2).

3.3. Población, muestra y muestreo

Conceptualizando a la población se puede decir que es un grupo de temas descritos, restringido y alcanzable, que organizará el referido para la selección de la muestra y que se efectúa con una sucesión de reglas precedentes. Cuando se menciona el término población de estudio, no necesariamente se refiere a personas, sino que también incluye a las familias, objetos, los animales, a las muestras biológicas, expedientes, instituciones, etc.; estos últimos, se pueden llamar como universo de estudio. (Arias et al., 2016).

En el caso de esta investigación se considera como población a todos los estados de resultados los cuales hacen un total de dieciséis (16) estados de resultados anuales, planilla de movilidad, facturas y boletas por compras, que tiene la empresa desde el inicio de sus actividades comerciales (diciembre del 2004), y a la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

Según el criterio de inclusión, debido al interés particular como investigadores se incluirá al estado de resultados anual del año 2020, del mismo que se extraerán los reportes mensuales. Para el criterio de exclusión, de lo anterior queda establecido que se excluirán, todo los demás estados de resultados que no pertenecen al período 2020, los cuales hacen un número de quince (15) estados de resultados.

Para la muestra se consideró 1 estado de resultado anual, planilla de movilidad, facturas por compras, boletas por compras, correspondientes al año 2020, también a los incisos a.1.), q) y z) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y los incisos v) y m) del artículo 21° de su reglamento. Según Ventura, (2017) indica que una muestra se interpreta como el subconjunto de la población constituido por unidades de estudios.

El muestreo de la investigación es de tipo no probabilístico y por conveniencia. Para Ñaupas et al. (2014), es un procedimiento en el que no se emplea la ley al azar ni la estimación de probabilidades, asimismo las

muestras que se logran son sesgadas y no se puede conocer cuál es la jerarquía de credibilidad, de los resultados del estudio.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicó el análisis documental como técnica; según López-Roldán y Fachelli (2015), es la revisión y recopilación de registros históricos o documentales más importantes y significativos para una investigación.

También se realizó una entrevista, la cual permitirá ampliar el conocimiento acerca del tema, consiste en que un entrevistador sea el encargado de aplicar un cuestionario a los participantes y anotar las respuestas. (Hernández, et al., 2010, como se citó en Valdiviezo, 2017).

Para la recopilación de la información de la muestra y la variable en estudio, se emplea como instrumento una ficha de análisis la cual permite revisar información del estado de resultados, de los gastos deducibles y la forma en que la empresa presenta las adiciones y una guía de entrevista que permitió recopilar argumentos de un experto tributario sobre el tema en estudio. Hernández Sampieri et al. (2014), indican que el instrumento viene a ser un medio que el investigador dispone para recolectar y establecer datos; en el caso de la ficha de análisis, representa el instrumento que la mayoría de investigadores utiliza para extraer cantidades o importes de forma organizada.

Para la validez del instrumento guía de entrevista se utilizó el juicio de experto, que consistió en 2 personas especialistas en el tema.

3.5. Procedimientos

El proceso de investigación inició con la revisión teórica de la variable y sus dimensiones, para ello se tomó como sustento de las bases teóricas al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y artículo 21° de su Reglamento, además, se buscaron revistas indexadas, artículos, tesis nacionales e internacionales en los buscadores de alto prestigio que ofrece la universidad César Vallejo en su biblioteca entre ellos: Proquest, EbscoHost, Dialnet, Redalyc, Sciencedirect, Scielo y los repositorios de la universidad. Seguidamente para la recolección de información se elaboró la ficha de

análisis documental, luego se procedió a revisar las planillas de movilidad lo cual permitió conocer los importes considerados en el año 2020, también se revisó las facturas por gastos de representación, las boletas tanto las que pertenecían a contribuyentes del Nuevo RUS, como aquellas que no estaban afectas, se revisó las ventas mensuales y de esa forma se conoció el total de las ventas del período 2020, esto sirvió para determinar los límites en cuanto a los gastos de representación y con la revisión del registro de compras para conocer los límites de los gastos con boletas de ventas, para ampliar el conocimiento se realizó una entrevista a un experto tributario, fueron 5 preguntas generales en relación al tema y en las cuales expuso su punto de vista.

3.6. Método de análisis de datos

Los resultados fueron recolectados en tablas, las cuales sirvieron para analizar la información brindada por la empresa y a la vez poder calcular los límites y excesos de los gastos. Ñaupas et al. (2014), señalan que los datos que se procesan en una investigación tienen la intención de llegar a resultados que ayuden a resolver problemática por medio del análisis; en tal sentido, se puede aseverar que el método a emplearse es el analítico.

3.7. Aspectos éticos

Se consideró tener presente los lineamientos para la realización del análisis científico, en el cuál se pretenderá respetar la autenticidad del informe del autor, orientados por el manual APA 7ma. edición, además pasó por un programa anti plagio Turnitin, y por último se tomó en cuenta el Art. 6 del reglamento de la Universidad César Vallejo el cual nos indica sobre la transparencia que se debe tener durante todo el proceso de estudio.

IV. RESULTADOS

La empresa Negociaciones Peruanita fue fundada el 16 de diciembre del 2004, por el Sr. Campos Palacios Mihaly Darwin, gerente de la misma. Se encuentra ubicada en el distrito de Ate, en la ciudad de Lima, su actividad principal es la comercialización de arroz, azúcar y menestras; cuenta con una gran cartera de clientes entre ellos Supermercados Peruanos SAC, Plaza Vea Oriente SAC, Hipermercados Tottus SA, Mayorsa SA, entre otros.

El problema de la empresa es considerar todos los gastos para disminuir el impuesto a pagar, sin tener en cuenta que no todos son deducibles en su totalidad, los más resaltantes por exceder el límite permitido fueron los gastos por movilidad, los gastos de representación y los gastos con boletas de venta.

A continuación, se muestran los resultados que se obtuvieron tomando en cuenta los objetivos propuestos.

4.1. Gastos por movilidad de los trabajadores que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa.

Tabla 1

Gastos por movilidad, 2020

FECHA	GASTOS POR TAXI			GASTOS POR TRANSPORTE PÚBLICO			GASTOS POR PEAJE		
	Importe	Límite	Exceso	Importe	Límite	Exceso	Importe	Límite	Exceso
Enero	892.53	967.2	0.00	19.00	74.67	0.00	941.37	55.67	885.70
Febrero	1,502.42	930.0	572.42	0.00	0.00	0.00	950.44	0.00	950.44
Marzo	265.30	967.2	0.00	388.00	701.90	0.00	936.92	313.90	623.02
Abril	758.50	967.2	0.00	15.00	208.70	0.00	1,293.40	193.70	1,099.70
Mayo	970.90	967.2	3.70	28.00	0.00	28.00	347.27	0.00	347.27
Junio	1,790.00	967.2	822.80	0.00	0.00	0.00	149.82	0.00	149.82
Julio	1,341.00	967.2	373.80	0.00	0.00	0.00	752.32	0.00	752.32
Agosto	1,311.00	967.2	343.80	44.00	0.00	44.00	882.55	0.00	882.55
Setiembre	1,168.70	967.2	201.50	18.00	0.00	18.00	778.78	0.00	778.78
Octubre	1,631.25	967.2	664.05	0.00	0.00	0.00	978.63	0.00	978.63
Noviembre	815.70	967.2	0.00	168.00	151.50	16.50	873.40	0.00	873.40
Diciembre	1,486.20	967.2	519.00	168.00	0.00	168.00	937.10	0.00	937.10
TOTAL	13,933.50	11,569.20	3,501.07	848.00	1,136.77	274.50	9,822.00	563.27	9,258.73

Nota: La tabla 1 muestra los gastos que la empresa consideró como movilidad en el año 2020, y para calcular los límites consideró 26 días laborales mensuales y para febrero 25 días.

Durante los meses de enero a diciembre del año 2020, la empresa Negociaciones Peruanita SAC, consideró como gastos por movilidad el servicio de taxis, el servicio por transporte público y los gastos por peajes, sin embargo, del total de los importes de dichos gastos según el inciso a.1) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta solo se puede deducir el 4% de la Remuneración Mínima Vital, dando un límite anual de s/ 11, 569.20, esto quiere decir que si el importe de gastos por movilidad es mayor, esa diferencia se tiene que adicionar al momento de realizar el cálculo del impuesto.

Tabla 2*Exceso de gastos por movilidad, 2020*

Concepto	Total S/
Gastos de movilidad considerados	24,603.50
Límite máximo deducible	11,569.20
4%*930=37.2*311 días del año	
Exceso de gastos por movilidad de trabajadores	13,034.30

En la tabla se muestra el importe de los gastos por movilidad que la empresa realizó en todo el período 2020, estos gastos fueron sustentados por los trabajadores mediante la planilla de movilidad, sin embargo, al comparar dichos importes con el límite máximo deducible establecido en la ley, se obtiene un exceso de gastos que fueron considerados como deducibles, lo cual demuestra el desconocimiento de los trabajadores de cuánto deben gastar diariamente como concepto de movilidad, y también demuestra la escasez de análisis por parte de la empresa por considerar todos los gastos como deducibles para disminuir el impuesto a pagar.

Para contrastar los resultados obtenidos se realizó una entrevista a un experto tributario y se lo preguntó lo siguiente: ¿Según su opinión por qué la gran mayoría de las empresas tienen problemas por incluir gastos que no son deducibles para determinar las rentas?, nos mencionó que el problema de incluir gastos que no son deducibles es por falta de conocimiento y no poder discernir qué tipo de gastos no son deducibles.

4.2. Gastos de representación que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa.

Tabla 3

Gastos de alojamiento, 2020

Fecha	Detalle	Importe S/
enero-diciembre	Gastos por alojamiento	49,126.83
TOTAL		49,126.83

Tabla 4

Consumo en restaurantes, 2020

Fecha	Detalle	Importe s/
enero-diciembre	consumo de los gerentes con clientes en restaurantes	89,050.78
TOTAL		89,050.78

Tabla 5

Gastos por obsequios, 2020

Fecha	Detalle	Importe
enero-diciembre	Obsequios a clientes	48,255.12
TOTAL		48,255.12

Tabla 6*Exceso de gasto de representación, 2020*

Concepto	Total S/
Ingresos brutos	61 985,237.78
Gastos de representación considerados	186,432.73
Límite máximo deducible	
El monto menor que resulte entre:	172,000.00
0.5% de los ingresos brutos	
$0.5\% \times 61\,985,237.78 = 309,926.79$	
Con límite de 40 UIT	
$40 \times 4300 = 172000$	
Exceso de gasto de representación	14,432.73

Los gastos de representación son deducibles según el inciso q) del Art. 37° de la LIR siempre y cuando no sobrepasen el 0,5% de los ingresos brutos, o el máximo límite de 40 UIT. Los resultados obtenidos demuestran que la empresa obtuvo muchos gastos por motivo de consumo en restaurantes, también por alojamiento cuando realizaba viajes a otras ciudades para buscar ampliar el mercado de clientes y también por algunos obsequios a los mismos, los cuales al sumarse y compararse con el límite menor de las 40 Unidades Impositivas Tributarias que para el año 2020 fue 4300, resultó que la empresa había excedido de ese límite.

Para conocer como la empresa puede mejorar este problema, de considerar gastos que exceden del límite, se preguntó al experto ¿Qué debería hacer la administración tributaria para que las empresas no sigan utilizando gastos que no son deducibles del impuesto a la renta?, el cual nos mencionó que deberían de intensificar cursos de capacitaciones a nivel nacional para tener conocimiento de estos tipos de gastos y conocer los límites para no incurrir en faltas innecesarias.

4.3. Gastos con boletas de venta que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa

Tabla 7

Gastos con boletas de venta de los contribuyentes que pertenecen al nuevo RUS, 2020

Fecha	Detalle	Importe S/
enero-diciembre	boletas de contribuyentes del nuevo RUS	406,222.70
TOTAL		406,222.70

Tabla 8

Gastos con boletas de venta de contribuyentes que no pertenecen al nuevo RUS, 2020

Fecha	Detalle	Importe S/
enero-diciembre	boletas de contribuyentes que no pertenecen al nuevo RUS	7,686.80
TOTAL		7,686.80

Tabla 9*Exceso de gasto con boleta de venta, 2020*

Concepto	Emitidas por sujetos del nuevo RUS	Sujetos no comprendidos en el nuevo RUS	Total S/
compras			
Gastos sustentados con boletas de venta	406,222.70	7,686.80	413,909.50
Límite máximo deducible El monto menor que resulte entre:	860,000.00		
6% de los comprobantes del registro de compras $6\% \times 59876169.70 = 3592570.20$ Con límite de 200 UIT = $200 \times 4300 = 860000$			
Exceso de gasto de boletas de venta		7,686.80	7,686.80

La empresa realizó gastos con boletas de ventas de los cuales algunas pertenecían a contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado y otras no pertenecían, entonces para saber si dichos gastos son deducibles en su totalidad o hasta cierto límite se toma como referencia al inciso z) del artículo 37° de la LIR en el cual detalla que serán deducibles solo los gastos de las boletas que si se encuentren acogidos al nuevo RUS, el límite es el que resulte menor entre el 6% de los comprobantes del registro de compras o 200 UIT. Para la empresa el límite menor fueron las 200 UIT y con ello se demuestra que no tuvo excesos en gastos con boletas de venta que pertenecen al nuevo RUS; sin embargo, los gastos que no pertenecen al RUS según la ley del impuesto a la renta se deben adicionar en su totalidad.

También se preguntó al experto según su experiencia la siguiente pregunta, ¿Considera usted que la inclusión de estos gastos que no son deducibles es porque las empresas no tienen una cultura de pagar lo que realmente la ley indica?, su respuesta fue que las empresas que adolecen de esto generalmente es por la mala gestión de la parte administrativa puesto no consideran sus gastos en base al giro de negocio.

4.4. Impuesto a la renta considerando las adiciones de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C.

Tabla 10

Resumen de gastos, período 2020

N°	Detalle	Importe S/	Límite S/	Adición S/
1	Gastos por movilidad de trabajadores	24,603.50	11,569.20	13,034.30
2	Gastos de representación	186,432.73	172,000.00	14,432.73
3	Gastos con boletas de venta	413,909.50	406,222.70	7,686.80
TOTAL		624,945.73	589,791.90	35,153.83

En la tabla se muestra los gastos de movilidad cuyos importes fueron extraídos de las planillas de movilidad, los gastos de representación de las facturas por consumo en restaurantes, por hospedaje y por obsequios a clientes y por último los gastos con boletas de venta de los contribuyentes que no estaban afectos en el Nuevo RUS, a su vez se muestran los límites ya calculados tomado en cuenta el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y los excesos de dichos gastos porque sobrepasaban el límite, cabe resaltar que para mostrar como la empresa debió realizar el análisis de los gastos deducibles dichos excesos fueron adicionados en el Estado de Resultados.

Tabla 11*Determinación de la renta imponible, 2020*

Detalle	Importes S/
Ventas Netas o Ingresos por Servicios	61 985,237.78
(-) Costo de Ventas	-50 107,395.48
Utilidad Bruta	11 877,842.30
Gastos de Operación	
(-) Gastos de Ventas	-7 648,203.91
(-) Gastos de Administración	-641,307.79
Utilidad operativa	3 588,330.60
Ingresos diversos	89,755.49
Gastos Financieros	-786,880.71
Gastos Financieros intereses	-1 730,523.49
Ingresos Financieros Gravados	275,064.31
Utilidad antes del impuesto a la renta	1 435,746.20
Adiciones	35,153.83
Utilidad antes del impuesto a la renta	1,470,900.03
(-) Impuesto a la Renta 29.5%	433,915.51
Utilidad neta del ejercicio	1 036,984.52

La empresa Negociaciones Peruanita SAC, realiza el Estado de Resultados sin considerar las adiciones por los excesos de los gastos considerados como deducibles, sin embargo, se adicionaron los gastos que no son deducibles por s/ 35,153.83, para mostrar la diferencia de cómo debería la empresa presentar correctamente el impuesto a pagar mostrando de esa forma una adecuada utilización de la normativa.

Se preguntó al experto tributario ¿Qué papel juega el contador en la inclusión de estos gastos que no son deducibles?, a lo cual respondió que el contador en estos deberá de tener en claro los conceptos para no incurrir en error al momento de considerar o no como gasto vinculado para el giro de negocio. También se le preguntó ¿Considera adecuado los límites que tienen los gastos deducibles?, a lo que respondió estar de acuerdo porque los límites de los gastos deducibles están normados y estudiados por un selecto grupo de personas por lo que no habría mucho que objetar.

V. DISCUSIÓN

En la presente investigación se realizó el análisis de los gastos que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C.

Los gastos considerados como deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa, fueron los gastos por movilidad, los gastos de representación y gastos con boletas de venta, como resultados se obtuvo que dichos gastos sobrepasaron el límite para ser considerados como deducibles, esto se debió a que las personas encargadas de registrar y direccionar los gastos que tenía la empresa, carecían de conocimiento del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, puesto que estaban considerando dichos gastos como si fueran deducibles en su totalidad, sin tener en cuenta las restricciones y los límites que tiene cada gasto. Los gastos que más excedían del límite fueron los gastos de representación, esto debido a que por el giro del negocio los gerentes realizan viajes al interior del país para buscar nuevos mercados. Se coincide con lo mencionado en la editorial Noticias financieras (2021, Feb 20), la cual indica que los gastos son deducibles siempre y cuando sean imprescindibles y necesarios para generar ingresos y estén vinculados con la actividad empresarial o profesional de la empresa, así mismo que deben estar totalmente sustentados con un comprobante y devengado en el período correspondiente. Los resultados se relacionan con los de Condori (2019), el cual obtuvo que los gastos en la empresa regional de servicio público de electricidad Electro Puno S.A.A. sobrepasan los límites existentes porque son aplicados de forma incorrecta, lo cual genera controversias tributarias al momento de analizar y diferenciar los gastos que son deducibles de los que no son deducibles, y que para evitar estas controversias se debe tener en cuenta los principios contables entre ellos al principio de causalidad.

Es por ello que si la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C, no realiza correctamente esta identificación y diferenciación de los gastos que son deducibles y no se conoce sus límites establecidos en el artículo 37° de la LIR, se estaría considerando gastos que no corresponden para el cálculo del impuesto y por ende un incorrecto monto a pagar, que, al ser identificado en una fiscalización, la empresa sería sancionada y tendría que pagar esos excesos.

En cuanto a los gastos por movilidad de trabajadores, se obtuvo que dichos gastos fueron indispensables para la empresa, puesto que incurren diariamente, sin embargo, para simplificar el análisis del estudio se calcularon mensualmente tomando en cuenta los servicios de transporte público, los gastos por peaje y el servicio de taxi, como resultado se obtuvo que la empresa estaba considerando dichos gastos todos como deducibles del impuesto y no se estaba tomando en cuenta lo mencionado en la cartilla de instrucciones del impuesto a la renta de tercera categoría (2019), la cual menciona que los gastos por planillas de movilidad sólo pueden deducirse hasta el límite del 4% diario de la RMV, además, en la editorial Noticias financieras (2021, May 12), se menciona que los gastos por movilidad en la actualidad han incrementado de manera significativa debido a la pandemia covid-19, los cuales son deducibles siempre y cuando se presenten con los documentos sustentatorios. Contrastando nuestros resultados con los del autor Alburqueque (2020), se encontraron que los resultados se oponen porque la empresa CERES PERÚ S.A. viene realizando gastos de movilidad que son sustentados mediante la planilla de movilidad y además que cumplen con los requisitos dispuestos en el inciso v). del artículo 21 del Reglamento del TUO del Impuesto a la Renta, y los resultados obtenidos demuestran que todos los gastos por movilidad se encuentran dentro del límite para ser deducibles y además con el requisito que se encuentren en planilla laboral, por ende, dicha empresa no tuvo que realizar ninguna adición por este gasto.

Se determina entonces que una empresa, para considerar adecuadamente los gastos por movilidad debe, tener en cuenta que solo deben considerarse a personas que se encuentren en planilla y que por persona no sobrepase el límite ya mencionado anteriormente, porque de lo contrario estaría considerando gastos que no corresponden y ante una fiscalización se podría interpretar que la empresa estaría evadiendo sus impuestos.

Los gastos de representación que fueron considerados por la empresa fueron los gastos por consumo en restaurantes, gastos por alojamiento y gastos por obsequios, como resultado se obtuvo que dichos gastos no tenían una

restricción siendo los que más se excedieron en el límite, esto se debió a que los gerentes comerciales con el afán de buscar expandirse y ser reconocidos a nivel nacional, tenían que ir a restaurantes con los clientes, se hospedaban porque se quedaban varios días en el mismo lugar, y los comprobantes que pedían fueron ingresados a la contabilidad sin tener en cuenta que para efectos tributarios solo podían considerarse siempre y cuando no sobrepasen el 0.5% de los ingresos brutos, o el máximo límite de 40 UIT. Para la empresa el límite menor fueron las 40 UIT, por consiguiente, el exceso de ese límite se tuvo que adicionar al momento de calcular el impuesto a pagar. Esto también se relaciona con los resultados de Domínguez y Sánchez (2019), los cuales mencionan que los gastos de viajes por motivo de representación permiten el acceso a mercados internacionales, a ruedas de negocios y a poder participar en ferias no solo nacionales sino también a nivel internacional, lo cual genera ingresos para la empresa, pero para que ello pueda sustentarse como deducible deben encontrarse debidamente sustentados mediante los comprobantes de pago. De forma similar, Guerrel (2020), menciona que se pueden deducir aquellos gastos que se incrementen a la remuneración de algunos gerentes que por su cargo cumplan funciones de representar a la empresa frente a clientes y se coincide con la editorial Noticias financieras (2020, Feb 19), la cual menciona que se consideran como deducibles cuando dichos gastos guarden relación con el giro del negocio y no sean viajes personales, y que los comprobantes deben contar con el ruc de la empresa y la descripción de los servicios ofrecidos.

Los gastos con boletas de venta que fueron considerados por la empresa fueron aquellas boletas de sujetos comprendidos en el RUS, así como de aquellos que no se encontraban inscritos en este régimen, como resultado se obtuvo que la empresa no tuvo ningún exceso en los gastos con boletas de venta de los contribuyentes que, si pertenecían al Nuevo RUS, sin embargo, también realizó gastos de contribuyentes que no pertenecían al Nuevo RUS, los cuales la empresa tiene que adicionar al momento de realizar el cálculo del tributo, para poder llegar a dichos resultados se toma en cuenta lo mencionado en la cartilla de instrucciones del impuesto a la renta de tercera categoría (2019), en la cual se cita al artículo 37° de la LIR y se menciona que los gastos con boletas de venta de sujetos

comprendidos en el Nuevo RUS solo serán deducibles siempre y cuando no sobrepasen el límite que resulte menor entre el 6% de los comprobantes del Registro de Compras, o las 200 UIT. Contrastando con el autor Valdiviezo (2017), el cual analizó a la empresa Distribuidora John, nuestros resultados coinciden porque esta empresa también obtuvo gastos de sujetos que no pertenecían al Nuevo RUS y según el artículo 44° de la LIR, el cual menciona que aquellos gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos fijados en el reglamento de comprobantes de pago, serán adicionados al Impuesto a la Renta.

Para el impuesto a la renta de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C se consideró las adiciones de los gastos de movilidad, gastos de representación y los gastos con boletas de ventas de los contribuyentes no afectos al nuevo RUS, de lo contrario se estaría mostrando un incorrecto impuesto a pagar y sobre todo una inadecuada utilización de la LIR. Esto se relacionó con las conclusiones del autor Macacho y Guanilo (2020), el cual mencionó que existe una conexión entre los gastos deducibles y el impuesto a la renta, además que si se llegan a sustentar de forma correcta dichos gastos no generan diferencias por adicionar y gracias a ello no aumentaría la base imponible, caso contrario al no cumplir con los requisitos estos gastos se tienen que adicionar para tener una correcta base imponible.

Los gastos son indispensables en una empresa, sin embargo, no todos son considerados como deducibles del impuesto, y en caso sean considerados no se deducen al 100% si no que se deben analizar independientemente con la normativa que ya está establecida y a la cual todos pueden acceder. Sin embargo, a pesar de eso aún no se aplica como debería ser esto debido a que en algunas empresas se busca disminuir el impuesto a pagar sin tomar en cuenta las infracciones y sanciones futuras cuando haya alguna auditoria o fiscalización.

VI. CONCLUSIONES

- Los gastos considerados como deducibles para la determinación del impuesto a la renta de la empresa Negociaciones Peruanitas SAC, fueron los gastos por movilidad de trabajadores, gastos de representación y gastos con boletas de venta, los cuales al ser analizados y comparados con los límites que menciona la LIR y su reglamento se obtuvo como resultado un total de adiciones por S/ 35,153.83. Es por ello que se considera importante que la empresa cumpla y aplique la normativa y de esta forma no incurra en pagar una multa por calcular incorrectamente sus obligaciones tributarias.
- Se ha concluido que la empresa, en cuanto a los gastos por movilidad de trabajadores consideró un total de S/ 24, 603.50, de las cuales solo podía deducir el límite de S/ 11, 569.20, teniendo un exceso de S/ 13, 034.30, se considera que dichos excesos se hubiesen podido evitar si la empresa buscará otras alternativas para no pasar muchos gastos como concepto de movilidad.
- Se ha determinado que son deducibles para la empresa los gastos de representación siempre que no sobrepasen el máximo límite de 40 UIT, pero como la empresa consideró un total de S/ 186, 432.73, tuvo un exceso de S/ 14,432.73 que deberán ser agregados para el cálculo del impuesto, sin embargo, para evitar estos excesos se debe considerar solo aquellos gastos orientados a representar a la empresa.
- La empresa ha considerado un exceso por S/ 7,686.80 en cuanto a los gastos sustentados con boletas de venta de contribuyentes que no pertenecen al nuevo RUS, los cuales son en su mayoría por que realiza gastos o consumos y no se pregunta si el negocio emite facturas o se encuentra en el Régimen Único Simplificado.
- Finalmente, para la determinación del impuesto a la renta se consideró en el resultado del ejercicio un importe de S/ 35,153.83 por concepto de gastos no deducibles, de acuerdo a los cálculos mencionados en la investigación.

VII. RECOMENDACIONES

- Realizar análisis y controles mensuales de los gastos que incurren con más frecuencia, de esa forma estar al tanto de lo que está gastando la empresa y comparar con los límites de la Ley del Impuesto a la Renta, con ello, habrá un mejor control y se evitaría que al llegar fin de año se tenga excesos por considerar gastos que no estaban dentro del límite para ser deducible del impuesto.
- Adquirir un vehículo propio para disminuir los gastos por movilidad, también para disminuir los gastos por taxi que son los más elevados sería recomendable que utilicen el transporte público y para disminuir los gastos por peaje se recomienda que utilicen rutas alternas o hacer un detalle diario de las rutas diarias para racionalizarlas y evitar doble gasto.
- Realizar análisis mensuales de los gastos de representación y compararlos con las ventas mensuales, con ello se controlaría que dichos gastos no estén sobrepasando el 0.5% de los ingresos brutos, comunicar al gerente si aún están dentro del límite para que siga realizando gastos de representación o si ya sobrepasaron, también se puede realizar análisis de lo que se gasta y lo que ese gasto genera como ingreso para verificar el costo-beneficio de dicho gasto.
- Realizar compras pero que en su mayoría sea con facturas para evitar que las boletas sean de contribuyentes que no se encuentren en el Nuevo RUS, o que sobrepasen el límite.
- Contar con un contador interno para que realice los análisis correspondientes en los temas referidos en la investigación y capacitar a los asistentes contables.

REFERENCIAS

- Aguire, B. A, Jaramillo, N. S. & Solano, M.K. (2019) Contingencias tributarias y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta del periodo 2016 al 2018 de la librería "OFISCHOOL E.I.R.L."- Chimbote 2019. *USS-Revistas*. 2 (33), 123 – 130. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1190>
- Alburquerque, C. I. (2020). *Los gastos deducibles y no deducibles frente a la determinación del impuesto a la renta de la empresa CERES PERU S.A., Piura 2016 – 2018*. Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/45961>
- Aldeia, S. (2019). Fundamentals of expenses no deductibility in the companies income tax law: Portuguese's case. *Journal of Legal, Ethical and Regulatory Issues*, 22(6), 1-5. <https://search.proquest.com/scholarly-journals/fundamentals-expenses-nondeductibility-companies/docview/2424656515/se-2?accountid=37408>
- Arias, J., Villasís, M. A, & Miranda, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2),201-206. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=486755023011>
- Campbell, L. J., Martin, K., & Pitman, M. K. (2020). Employee-paid business expenses: Certified public accountant. *The CPA Journal*, 90(4), 48-51. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/employee-paid-business-expenses/docview/2404399187/se-2?accountid=37408>
- Cartilla de instrucciones impuesto a la renta de tercera categoría ejercicio gravable. (2019). https://renta.sunat.gob.pe/2019/sites/default/files/inlinefiles/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2.pdf
- Cebula, R. (2019). Federal aggregate personal income tax evasion/unreported income and its real interest rate yield effects on longer-term treasury debt issues. *Journal of Financial Economic Policy*, 12(3), 305-325.

<https://search.proquest.com/docview/2412807580/5CC87633F4DA44FDPQ/1?accountid=37408>

Condori, L. R. (2019). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado tributario de la empresa regional de servicio público de electricidad Electro Puno S.A.A. periodos 2016 - 2017*. Universidad Nacional del Altiplano. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/15679>

Contreras, M. E., Pailcho, L. C., y Hulett, N. L. (2015). Aspectos legales y fiscales de las donaciones y liberalidades establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. *Actualidad Contable Faces*, 18(30), 33-48.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2573966600>

Curo, Y. (2019). *Los gastos deducibles y su relación con la determinación del impuesto a la renta de la empresa Andes Alimentos & Bebidas S.A.C. – Lurín 2017*. Universidad Autónoma del Perú.

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/770>

Dare, C., du Plessis, S., & Jansen, A. (2019). Tax revenue mobilisation: Estimates of south Africa's personal income tax gap. *South African Journal of Economic and Management Sciences*, 22(1). <https://search.proquest.com/scholarly-journals/tax-revenue-mobilisation-estimates-south-africa-s/docview/2271864798/se-2?accountid=37408>

Deepshikha.Sikarwar@timesgroup.com. (2019, Mar 06). Spending on IPL tickets to qualify as deductible expense [economy: Macro, micro & more]: ITAT ruling to benefit FMCG, consumer durable & telecom firms. *The Economic Times (Online)*. <https://www.proquest.com/newspapers/spending-on-ipl-tickets-qualify-as-deductible/docview/2194197355/se-2?accountid=37408>

Dominguez y Sanchez (2019). *Deducciones y exenciones tributarias y su incidencia en el pago del impuesto a la renta de la compañía Telfusion S.A.* <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/2962>

- Fishman, S. (2021). Deducting Your Expenses: The Basics. *Every Airbnb Host's Tax Guide*, 29–39.
[http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=lir&AN=148893273
&lang=es&site=eds-live](http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=lir&AN=148893273&lang=es&site=eds-live)
- Guerrel, I. G. (2020, Jul 27). Procurador de la administración: Suspende el pago de gastos de representación debe ser por ley. *CE Noticias Financieras*.
<https://search.proquest.com/wire-feeds/procurador-de-la-administración-suspender-el-pago/docview/2427985026/se-2?accountid=37408>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. & Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación-Sexta edición*. México: Mc Graw Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Illescas, R.E (2018). Costos y gastos deducibles en el impuesto sobre la renta: Caso Nicaragua. *Revista Científica Electrónica de Ciencias Gerenciales*.pág. 80-100. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7167691>
- López-Roldán, P. y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*. Bellaterra: Dipòsit Digital de Documents de la Universitat Autònoma de Barcelona.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6375473>
- Macacho, R. C.& Guanilo, M. L. (2020). *Los gastos deducibles y su relación con el impuesto a la renta de tercera categoría de una empresa distribuidora de cemento en el distrito de Villa María del Triunfo, 2019*. [tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la UAP.
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/1025>
- Meil, G., & Romero, P. (2017). Job Mobility and Subjective Well-being in Europe. Do Highly Mobile Workers Feel Worse? *Cuadernos Europeos de Deusto*, 56, 105–131. <https://doi.org/10.18543/ced-56-2017pp105-131>
- Noticias Financieras. (2020, Feb 19). Você gosta de viajar? estas são as despesas que você pode deduzir. *CE Noticias Financieras*.

<https://www.proquest.com/wire-feeds/você-gosta-de-viajar-estas-são-as-despesas-que/docview/2359186465/se-2?accountid=37408>

Noticias Financieras. (2021, May 12). Que despesas você pode deduzir do seu negócio e como fazê-lo?.

<https://www.proquest.com/wire-feeds/que-despesas-você-pode-deduzir-do-seu-negócio-e/docview/2526734948/se-2?accountid=37408>

Noticias Financieras. (2021, Sep 30). These are all the expenses that the self-employed can deduct in quarterly VAT.

<https://www.proquest.com/wire-feeds/these-are-all-expenses-that-self-employed-can/docview/2578323923/se-2?accountid=37408>

Noticias Financieras. (2021, Feb 20). Você é um empregado? estas são as despesas dedutíveis de impostos. CE Noticias Financieras.

<https://www.proquest.com/wire-feeds/você-é-um-empregado-estas-são-as-despesas/docview/2492266262/se-2?accountid=37408>

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. 4a. Edición. Bogotá: Ediciones de la U.

<https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/03/Metodologia-de-la-investigacion-Naupas-Humberto.pdf>

Oktariani, F. y Indrajaya, P., (2019). Tax Avoidance Sebagai Latar Belakang Dalam Memanfaatkan Tax Deductible Expense (Studi pada Perusahaan Manufaktur yang Terdaftar di BEI). *Infestasi Jurnal Bisnis Dan Akuntansi*

<https://www.doaj.org/article/e32fd3c7b1a245cc9aa375752fbfb1fa>

Olsen, J., Kasper, M., Kogler, C., Muehlbacher, S., Kirchler, E. (2019). Mental accounting of income tax and value added tax among self-employed

- business owners. *Journal of Economic Psychology*, 1 (70), 125-139.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0167487018301508>
- Orellana (2017). *Comparación de los gastos deducibles para el impuesto a la renta entre Ecuador y Colombia*. Universidad Técnica de Machala
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/10858/1/ECUACE-2017-CA-DE00569.pdf>
- Parodi, B., & Pelegri, L. (2020). Chilean 2020 tax reform: Modernising the tax system. *International Tax Review*. 2 (5), 44 – 49.
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/chilean-2020-tax-reform-modernising-system/docview/2406243180/se-2?accountid=37408>
- Resolución de Superintendencia N° 156-2013/SUNAT. (2013).
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-de-comprobantes-de-pago-aprobado-po-resolucion-n-156-2013sunat-937009-1/>
- Rivera, C. (2019). *Investigación básica e investigación aplicada*. Newstex,
<https://search.proquest.com/docview/2293905884/3D101F50300B4F44PQ/1?accountid=37408>
- Rojí, L. A., y Rojí, S. (2016). Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades (Impuesto sobre Sociedades). *Revista Contable*, 42(1),46–74.
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=116360272&lang=es&site=ehost-live>
- Saldaña, L. R. (2019). *Los gastos deducibles y los principios de lo devengado y causalidad, en la determinación de la renta neta empresarial peruana*. [tesis de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio digital UNC.
<http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/3399>
- Valdiviezo, M. E. (2017). *Análisis de los gastos deducibles en el periodo 2016 y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de la Empresa*

Distribuidora John, Nuevo Chimbote. [tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/12458>

Vásquez, C. (2017). Impuesto a la renta peruano y las restricciones para deducir gastos causales. *Quipucamayoc*, 25(47), 65-74.

<https://doi.org/10.15381/quipu.v25i47.13804>

Ventura, J. L. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista cubana*. Versión impresa ISSN 0864-3466 versión On-line ISSN 1561-3127. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=s086434662017000400014&script=sci_arttext&tlng=en

ANEXOS

ANEXO 1. *Matriz de consistencia*



Gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general		
¿Cuáles son los gastos considerados como deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020?	Describir los gastos considerados como deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020.		
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	X Gastos deducibles	
(1) ¿Cuáles son los gastos por movilidad de trabajadores que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020?	(1) Describir los gastos por movilidad de trabajadores que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020.	X1: Gastos por movilidad de trabajadores	Tipo de investigación: básica Enfoque: cuantitativo Diseño de investigación: No experimental Nivel Descriptivo
(2) ¿Cuáles son los gastos de representación que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020?	(2) Describir los gastos de representación que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020.	X2: Gastos de representación	
(3) ¿Cuáles son los gastos con boletas de venta que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020?	(3) Describir los gastos con boletas de venta que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020.	X3: Gastos con boletas de venta	
(4) ¿Cuál es la determinación del impuesto a la renta considerando las adiciones de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020?	(4) Describir la determinación del impuesto a la renta considerando las adiciones de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020.	X4: Determinación impuesto a la renta	

ANEXO 2. Matriz operacional de la variable

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Gastos Deducibles	Sunat (s.f) como se citó en Curo (2019) define que serán deducibles los gastos siempre y cuando cumplan con el artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta. (parr. 1).	Gastos deducibles es una variable que se analiza por medio de los importes de 3 dimensiones.	Gastos por movilidad de trabajadores	- Servicio de taxis	razón
				- Servicio de transporte publico	razón
				- Pago de peajes	razón
			Gastos de representación propios del negocio	- Gastos de alojamiento	razón
				- Consumo en restaurantes	razón
				- Gastos por obsequios	razón
			Gastos con boletas de venta	-Contribuyentes que pertenecen al nuevo RUS	razón
				-Contribuyentes que no pertenecen al nuevo RUS	razón
			Determinación del impuesto a la renta	- Adiciones y/o deducciones	razón
				- Importe del impuesto	razón

ANEXO 3. Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
CARTA DE PRESENTACIÓN
Señora: Carola Salazar Rebaza
<u>Presente</u>
Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.
<p>Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la EP de Contabilidad de la UCV, en la sede de Lima Este, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Contador Público.</p> <p>El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: Gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.</p> <p>El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:</p> <ul style="list-style-type: none">- Carta de presentación.- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.- Matriz de operacionalización de las variables.- Certificado de validez de contenido de los instrumentos. <p>Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.</p> <p>Atentamente.</p> <p></p> <p></p> <p>_____ Firma HUARANCCA ENCISO, Lila Emily D.N.I: 43130717</p> <p>_____ Firma SOTO CASTILLO, Patty D.N.I: 72367949</p>

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable:

Gastos deducibles

Según Machaco y Guanilo (2020), los gastos deducibles son importantes porque son significativamente vitales para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, las características de un gasto deducible es que tiene que cumplir con determinadas exigencias de esa manera poder disminuir la base imponible en el cálculo del IR ante la gerencia, a su vez, dichos gastos deben encontrarse adecuadamente contabilizados y devengados en el tiempo que van a ser utilizados, por lo tanto, estos gastos deben ser declarados perfectamente y fehacientemente y finalmente, acatar con el principio de causalidad y haber estado liquidados con los medios de remuneración respectivamente.

Dimensiones de las variables:

Dimensión 1: Gastos por movilidad de trabajadores

El compendio de instrucciones del impuesto a la renta de tercera categoría periodo gravable (2019), define los gastos por movilidad de trabajadores tomando como referencia al artículo 37° de la ley, específicamente al inciso A1, así como al inciso v) del Art. 21° de su Reglamento, indicando así que serán considerados deducibles aquellos gastos que sirven para la movilización de los empleados y además, tienen que ser impredecibles para el perfecto cumplimiento de sus actividades diarias y que no establezcan ganancias o beneficio directo para la organización, estos gastos deberán ser amparados con documentos de pago, asimismo en caso de no contar se puede emplear una nómina de gastos de traslado registrado por el colaborador, la cual tiene que contener los gastos incurridos en uno o más días en el caso de ser un solo colaborador; en el caso de que sean más de 1 colaborador se deberán considerar sólo los gastos que se dieron en un solo día; si no cumple con lo antes mencionado se tendrá que imposibilitar la planilla y no se podrán sustentar los gastos.

Los gastos que son sustentados con la planilla de movilidad tienen que tener en cuenta el límite del importe diario por cada colaborador, el cual equivale al 4% de la Retribución Mínima Vital mensual. Además, se debe tener en cuenta que los conceptos de viáticos no pueden sustentarse con esta planilla puesto que tienen su propio tratamiento. Ahora bien, dicha planilla empleada para los gastos de traslado no integra un libro ni una anotación. (cartilla de instrucciones impuesto a la renta de tercera categoría ejercicio gravable, 2019).

Dimensión 2: Gastos de representación propios del negocio

Se consideran como gastos deducibles de representación a los aumentos incorporados a la remuneración mensual decretados por la ley del IR a algunos gerentes por el cargo y las funciones que desempeñan. (Guerrero, 2020).

Según el inciso q) del Art. 37° de la Ley e inciso m) del Art. 21° del Reglamento, son deducibles los desembolsos de representación en caso de no sobrepasarse el 0.5% de los ingresos brutos, o el máximo límite de 40 UIT. Por tanto, se considerarán gastos de representación los que estén vinculados con el giro de negocio entre ellos los gastos que se incurran como propósito de ser representada fuera de las sucursales, los destinados a exponer una semejanza que le conceda perfeccionar su posicionamiento de mercado, incorporados los presentes y homenajes a clientes. (Cartilla de instrucciones impuesto a la renta de tercera categoría ejercicio gravable, 2019).

Dimensión 3: Gastos con boletas de venta

En el inciso z) del artículo 37° de la LIR, se menciona que serán deducibles como gasto o costo aquellos que se encuentren sujetos con Tickets y Boletas de venta, declarado sólo por contribuyentes que estén inscritos en el Nuevo RUS, hasta el límite del 6% de los importes avalados por medio de los Comprobantes de pago y que se encuentran asentados en el Registro de Compras, teniendo como límite que en el ejercicio gravable mencionado no puede sobrepasar las 200 UIT.



MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable: Gastos Deducibles

Dimensiones	Indicadores	Items	Niveles o rangos
Gastos por movilidad de trabajadores	<ul style="list-style-type: none">• Servicio de taxis• Servicio de transporte público• Pago de peajes	(1)	Sin escala
Gastos de representación propios del negocio	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de alojamiento• Consumo en restaurantes• Gastos por obsequios	(2)	Sin escala
Gastos con boletas de venta	<ul style="list-style-type: none">• Contribuyentes que pertenecen al nuevo RUS• Contribuyentes que no pertenecen al nuevo RUS	(3)	Sin escala
Determinación del impuesto a la renta	<ul style="list-style-type: none">• Adiciones y/o deducciones• Importe del impuesto	(4) (5)	Sin escala

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE Gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020

Nº	VARIABLES?DIMENSIONE?INDICADORES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	VARIABLE: GASTOS DEDUCIBLES ¿Según su opinión por qué la gran mayoría de las empresas tienen problemas por incluir gastos que no son deducibles para determinar las rentas?	X		X		X		
		Si	No	Si	No	Si	No	
2	Según su criterio ¿Que debería hacer la administración tributaria para que las empresas no sigan utilizando gastos que no son deducibles del impuesto a la renta?	X		X		X		
		Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Considera usted que la inclusión de estos gastos que no son deducibles es porque las empresas no tienen una cultura de pagar lo que realmente la ley indica?	X		X		X		
		Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Qué papel juega el contador en la inclusión de estos gastos que no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta?	X		X		X		
		Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera adecuado los límites que tienen los gastos deducibles?	X		X		X		
		Si	No	Si	No	Si	No	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ Existe suficiencia _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Carola Salazar Rebaza DNI: 18110438

Especialidad del validador: Contadora Pública Colegiada, docente de educación superior

15 de octubre del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora:
Mg. Cecilia Fhon Nuñez

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la EP de Contabilidad de la UCV, en la sede de Lima Este, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Contador Público.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: Gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
HUARANCCA ENCISO, Lila Emily
D.N.I: 43130717



Firma
SOTO CASTILLO, Patty
D.N.I: 72367949

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE Gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020

N°	VARIABLES7DIMENSIONE7INDICADORES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE: GASTOS DEDUCIBLES							
1	¿Según su opinión por qué la gran mayoría de las empresas tienen problemas por incluir gastos que no son deducibles para determinar las rentas?	X		X		X		
		Si	No	Si	No	Si	No	
2	Según su criterio ¿Que debería hacer la administración tributaria para que las empresas no sigan utilizando gastos que no son deducibles del impuesto a la renta?	X		X		X		
		Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Considera usted que la inclusión de estos gastos que no son deducibles es porque las empresas no tienen una cultura de pagar lo que realmente la ley indica?	X		X		X		
		Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Qué papel juega el contador en la inclusión de estos gastos que no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta?	X		X		X		
		Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera adecuado los límites que tienen los gastos deducibles?	X		X		X		
		Si	No	Si	No	Si	No	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Cecilia Fhon Nuñez DNI: 18087422

Especialidad del validador: Contadora Pública Colegiada, docente de educación superior

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

18 de octubre del 2021



 Firma del Experto Informante.

ANEXO 4. Autorización de la empresa.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARTA DE AUTORIZACION DE USO DE INFORMACION DE LA EMPRESA NEGOCIACIONES PERUANITA S.A.C.

Lima, 12 de octubre de 2021

Yo, Mihaly Darwin Campos Palacios, identificado con DNI N° 40033882 en mi calidad de Gerente General de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C con RUC N° 20509946605 en la ciudad de lima.

OTORGO AUTORIZACION:

A la Srta. Huarancca Enciso, Lila Emily identificada con DNI N° 43130717 que se encuentra en el curso de taller de tesis, para que utilice la información CONTABLE Y FINANCIERA DE LA EMPRESA, con la finalidad que pueda desarrollar su tesis a fin de lograr su Título Profesional.

Como representante de la empresa autorizo mencionar el nombre de la empresa para los fines mencionados.

NEGOCIACIONES PERUANITA S.A.C.
MIHALY D. CAMPOS PALACIOS
GERENTE GENERAL

Gerente General

Campos Palacios Mihaly Darwin



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARTA DE AUTORIZACION DE USO DE INFORMACION DE LA EMPRESA
NEGOCIACIONES PERUANITA S.A.C.

Lima, 12 de octubre de 2021

Yo, Mihaly Darwin Campos Palacios, identificado con DNI N° 40033882 en mi calidad de Gerente General de la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C con RUC N° 20509946605 en la ciudad de lima.

OTORGO AUTORIZACION:

A la Srta. Soto Castillo Patty identificada con DNI N° 72367949 que se encuentra en el curso de taller de tesis, para que utilice la información CONTABLE Y FINANCIERA DE LA EMPRESA, con la finalidad que pueda desarrollar su tesis a fin de lograr su Título Profesional.

Como representante de la empresa autorizo mencionar el nombre de la empresa para los fines mencionados.



NEGOCIACIONES PERUANITA S.A.C.
M. MIHALY D. CAMPOS PALACIOS
GERENTE GENERAL

Gerente General

Campos Palacios Mihaly Darwin

ANEXO 5. Cuadros

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N°1

Documento: Planilla de movilidad

Año: 2020

Objetivo:

Describir los gastos por movilidad de trabajadores que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C, Ate, 2020.

Fecha:	Gastos por taxi S/	Gastos por transporte público S/	Gastos por peaje S/
Ene-2020 (26 días)	892.53	19.00	941.37
Feb-2020 (25 días)	1,502.42	-	950.44
Mar-2020 (26 días)	265.30	388.00	936.92
Abr-2020 (26 días)	758.50	15.00	1,293.40
May-2020 (26 días)	970.90	28.00	347.27
Jun-2020 (26 días)	1,790.00	-	149.82
Jul-2020 (26 días)	1,341.00	-	752.32
Ago-2020 (26 días)	1,311.00	44.00	882.55
Set-2020 (26 días)	1,168.70	18.00	778.78
Oct-2020 (26 días)	1,631.25	-	978.63
Nov-2020 (26 días)	815.70	168.00	873.40
Dic-2020 (26 días)	1,486.20	168.00	937.10
TOTAL	13,933.50	848.00	9,822.00

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 2

Documento: Registro de compras

Año: 2020

Objetivo:

Describir los gastos de representación que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020.

Fecha:	Gastos por alojamiento S/	Gastos por consumo en restaurantes S/	Gastos por obsequios a clientes S/
Enero -diciembre 2020	49,126.83	89,050.78	48,255.12

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 3

DOCUMENTO Registro de compras
Año 2020
Objetivo Describir los gastos con boletas de venta que se consideraron en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Negociaciones Peruanita S.A.C., Ate, 2020

Fecha:	Gastos por boletas de contribuyentes del Nuevo RUS S/	Gastos por boletas de contribuyentes que no pertenecen al Nuevo RUS S/
Enero -diciembre 2020	49,126.83	89,050.78

ANEXO 6. Estado de Resultados año 2020



ESTADO DE RESULTADO

Al 31 de DICIEMBRE del 2020

(Expresado en Soles)

Ventas Netas o Ingresos por Servicios	61,985,237.78
(-) Costo de Ventas	-50,107,395.48
Utilidad Bruta	11,877,842.30
Gastos de Operacion	
(-) Gastos de Ventas	-7,648,203.91
(-) Gastos de Administración	-641,307.79
Utilidad operativa	3,588,330.60
Ingresos diversos	89,755.49
Gastos Financieros	-786,880.71
Gastos Financieros intereses	-1,730,523.49
Ingresos Financieros Gravados	275,064.31
Utilidad antes del impuesto a la renta	1,435,746.20


C.P.C. Julio L. Mendoza Mendicuti
MAT. 01-38968

ANEXO 7. Cuestionario de entrevista

INSTRUMENTO 2 CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

Proyecto de Variables:	Gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Gastos deducibles
Entrevistadora	Huarancca Enciso Lila Soto Castillo Patty
Instrucciones	Completar sus datos personales, revisar las preguntas y responder según su criterio y conocimiento sobre el tema.

I. DATOS GENERALES

a. Nombre del	Luis Leyva Maldonado
b. Carrera que desempeña	Contador

II. DATOS PARA EL ESTUDIO

PREGUNTAS

Autoriza la entrevista	Si
1. ¿Según su opinión por qué la gran mayoría de las empresas tienen problemas por incluir gastos que no son deducibles para determinar las rentas? En primer lugar sería por carecer de conocimientos necesarios y poder discernir qué tipo de gastos no son deducibles, por ejemplo incluir gastos personales y solicitar facturas afectándose el crédito fiscal a favor del mismo, cuando no debería de ser así. Segundo lugar por no percibir o tener los criterios puntuales. Ejemplo las multas e intereses del sector público, donaciones o también en la emisión de comprobantes de pago (gastos), que tengan la condición de No Habido o Baja Definitiva.	
2. Según su criterio ¿Que debería hacer la administración tributaria para que las empresas no sigan utilizando gastos que no son deducibles del impuesto a la renta? Deberían de intensificar los cursos a nivel nacional para tener claramente estos tipos de gastos y no incurrir en falta. No solamente es castigar (multas), al empresario sino también enseñar y Mediante estos mecanismos corregir nuestros defectos.	
3. ¿Considera usted que la inclusión de estos gastos que no son deducibles es porque las empresas no tienen una cultura de pagar lo que realmente la ley indica? Dudo de que así sea ya que en primer lugar nadie quiere ser afectado con el 30% de aplicación en mis gastos que aparentemente los consideraría deducibles cuando no lo son. Las empresas que adolecen de esto generalmente es por alguna mala gestión de la parte administrativa que deben de identificar sus gastos en base al giro de negocio.	
4. ¿Qué papel juega el contador en la inclusión de estos gastos que no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta? El contador en estos casos se entiende deberá de tener en claro los conceptos para no incurrir en error al momento de considerar o no como gasto sustentatoria para mi giro de negocio.	
5. ¿Considera adecuado los límites que tienen los gastos deducibles? Los límites que tienen los gastos deducibles están Normados y se consideran obviamente estudiados por un selecto grupo de personas por lo que no habría mucho que objetar (tasas de aplicación), en aras de la buena intención de sujetarnos a nuestras normas establecidas para lograr una recaudación tributaria paralela a nuestra realidad.	